



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01014085- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS
AGTE. ERICA MARILU HERNANDEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01014085- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el alta de los adicionales en concepto de Turno Nocturno y Turno Rotativo, a favor de la agente ERICA MARILU HERNANDEZ, Enfermera del Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que se debe reconocer los servicios prestados en concepto de bonificaciones según Artículos 91° y 92° de la Ley 3118, a la agente ERICA MARILU HERNANDEZ, desde el 01 de Septiembre de 2021 al 31 de Diciembre de 2021;

Que se le debe asignar a partir del 01 de Enero de 2022 las bonificaciones por Turno Rotativo y Turno Nocturno;

Que mediante Decreto DECTO-2021-1614-E-NEU-GPN se tramitó su pase a Planta Permanente cumpliendo las mismas funciones en el mencionado Hospital, pero dejando de percibir las mencionadas bonificaciones;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓZCASE LOS SERVICIOS PRESTADOS, en concepto de bonificaciones, según lo establecido en el Título III, Artículos 91° y 92° (35,5% Turno Nocturno y Turno Rotativo), de la Ley 3118, a partir del 01 de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, a la agente **ERICA MARILU HERNANDEZ** (Legajo N° 19882 - CUIL N° 27-30857443-7- Categoría TC1- Planta Permanente), en el Puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0017”, de la Planta Funcional del Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.32- PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: ASÍGNASE a partir del 01 de Enero de 2022, a la agente **ERICA MARILU HERNANDEZ** (Legajo N° 19882 - CUIL N° 27-30857443-7- Categoría TC1- Planta Permanente), quien ocupa el Puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0017”, en la Planta Funcional del Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, lo establecido en el Título III, Artículos 91° y 92° (35,5% Turno Nocturno y Turno Rotativo), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.32 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.